

**6311** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 32.220; nombre, «Xacio, Fracción 1.ª»; minerales, hierro, caolín y cuarzo; hectáreas, 32.220, y términos municipales: Castro de Rey, Fonsagrada, Lorenzana y otros, de Lugo, y San Tirso de Abres, de Oviedo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para minerales de hierro, reservado a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes para las demás sustancias, hasta que sea convocado el concurso a que se refiere los artículos 53 y 54 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 23 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**6312** ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en terrenos de su propiedad a don Luis Combados Padín y don Antonio Franco García, con toma de agua de mar, en el distrito marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Luis Combados Padín y don Antonio Franco García para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, en el lugar de Meloxo, parroquia de San Martín, término municipal y distrito marítimo de El Grove, en una nave de 150 metros cuadrados, con instalación de tuberías de toma y desagüe en zona de dominio público ocupando 211 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9350 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento se ajustará al proyecto presentado, así como las obras de instalación ocupando la nave de la cetárea 150 metros cuadrados, y las tuberías 211 metros cuadrados de zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Cuarta.—El titular viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—La autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/75, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91 respectivamente) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**6313** ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se autoriza la instalación de una cetárea a don José Luis Méndez Prieto en el distrito marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don José Luis Méndez Prieto de concesión para instalar una cetárea en la ría de Arosa, inmediaciones del puerto de Melojo, término municipal y distrito marítimo de El Grove, con una superficie de dominio público de 432 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 10179 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación de la cetárea se ajustarán a lo indicado por Obras Públicas al efecto, ocupando una superficie de dominio público de 432 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de la notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91 respectivamente) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**6314** ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Marcet», para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, o de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable por exportaciones de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras y tejidos de punto en pieza, de fibras sintéticas con o sin mezcla de lana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Marcet», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), prorrogado hasta el 15 de febrero de 1976 y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo de 1972),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Marcet» por Orden de 10 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), prorrogado hasta el 15 de febrero de 1976 y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1972) para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, o de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, por